**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Octava reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**8 al 10 de septiembre de 2020**

**Punto 14 del orden del día provisional:**

**Elección de los miembros del Comité Intergubernamental**  
**para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial**

|  |
| --- |
| **Resumen**  El Artículo 5 de la Convención establece que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial estará compuesto por representantes de veinticuatro Estados Partes en la Convención. El Artículo 6 establece que la Asamblea General renovará la mitad de los Estados Miembros del Comité cada dos años.  **Resolución requerida:** párrafo 8 |

1. El Artículo 5 de la Convención establece que el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial se compondrá de veinticuatro Estados Miembros elegidos por la Asamblea General de los Estados Partes.
2. De conformidad con el Artículo 6 de la Convención, los Estados Miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. La elección obedecerá a los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación. Cada dos años, la Asamblea General renovará la mitad de los Estados Miembros del Comité. También elegirá a tantos Estados Miembros del Comité como sean necesarios para cubrir las vacantes. Un Estado Miembro del Comité no podrá ser elegido para dos mandatos consecutivos.
3. Además, como se estipula en el Artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, la elección de los Miembros del Comité se llevará a cabo sobre la base de los grupos electorales de la UNESCO, en el entendimiento de que el “Grupo V” estará compuesto por dos grupos separados para los Estados de África y los Estados Árabes. Los puestos del Comité se distribuirán entre los grupos electorales de manera proporcional al número de Estados Partes de cada grupo, siempre y cuando, tras esa distribución, se atribuyan por lo menos tres puestos a cada grupo.
4. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General, tres meses antes de la fecha de la elección, la Secretaría preguntó a todos los Estados Partes si tenían la intención de presentar su candidatura para la elección del Comité. La lista provisional de los Estados Partes candidatos figura en el documento [LHE/20/8.GA/INF.14](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-INF.14-SP.docx) y será revisado según sea necesario.
5. De conformidad con el Artículo 26.5 de la Convención, “todo Estado Parte en la presente Convención que esté en mora en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria correspondiente al año en curso y al año civil inmediatamente anterior no podrá ser elegido Miembro del Comité”; y «el mandato de cualquiera de esos Estados que ya sea Miembro del Comité finalizará en el momento de las elecciones».
6. Además, de conformidad con el Artículo 14.3 del Reglamento de la Asamblea General, «no se aceptarán pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo (a los efectos de presentar una candidatura al Comité) más tarde de una semana antes de la apertura de la Asamblea». A este respecto y de conformidad con el Artículo 14.2 del Reglamento de la Asamblea General, el documento [LHE/20/8.GA/INF.14](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-18-7.GA-INF.14-SP.docx) contiene la información sobre la situación de todas las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial hechas por cada uno de los Estados Partes candidatos para los años 2019 y 2020 respectivamente, así como la fecha de su último pago.
7. La elección de los Miembros del Comité se lleva a cabo de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de la Asamblea General, y en particular con el Artículo 15.1: “La elección de los Miembros del Comité se efectuará por votación secreta, con la salvedad de que, cuando el número de candidatos dentro de la distribución geográfica sea igual o inferior al número de puestos por cubrir, los candidatos serán declarados electos sin necesidad de proceder a votación”.
8. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 8.GA 14

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento LHE/20/8.GA/14,
2. Recordando los Artículos 5, 6 y 26.5 de la Convención y los Artículos 13, 14 y 15 de su Reglamento,
3. Recordando además la [resolución 8.GA 4](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.GA/4),
4. Elige a los siguientes doce Estados Partes en el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por un mandato de cuatro años a partir de la fecha de su elección:

Grupo I:

Grupo II:

Grupo III:

Grupo IV:

Grupo V (a):

Grupo V (b):